

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 77/2022
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de marzo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de once de enero de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional al rubro indicada.	Sin registro

Documental recibida el catorce de febrero de dos mil veintitrés en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a tres de marzo de dos mil veintitrés.

Vista la sentencia de cuenta, de once de enero de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró lo siguiente:

“PRIMERO. Es **procedente y parcialmente fundada** la controversia constitucional.

SEGUNDO. Se reconoce la **validez** del **Programa Estatal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Sustentable del Estado de Quintana Roo** y de la **Estrategia Estatal de Ordenamiento Territorial** de la misma entidad federativa, publicados en el Periódico Oficial del Estado el uno de marzo de dos mil veintidós.

TERCERO. Se declara la **invalidez** del **apartado VI.5** denominado **‘Aspectos normativos para los asentamientos humanos y ejidales’** y subapartado VI.5.1 **‘Criterios para Actividades Turísticas (AT)’** solo por lo que hace al criterio **AT 5: ‘Restringir la instalación de nueva infraestructura turística en las dunas de playa y manglares, previa justificación técnica que demuestre no alterar ni la estructura ni la función de los ecosistemas’,** del **Programa Estatal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Sustentable del Estado de Quintana Roo**, publicado en el Periódico Oficial del Estado el uno de marzo de dos mil veintidós.

CUARTO. Esta sentencia surtirá sus efectos al momento de su notificación a las partes de la controversia constitucional, en términos del apartado IX de la misma resolución.

QUINTO: Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Notifíquese; mediante oficio a las partes devuélvase el expediente a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad para los efectos legales a que haya lugar y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.”.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 77/2022

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 44¹, en relación con el 73² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena notificar por oficio a las partes**, así como su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, en el **Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo** y en el **Semanario Judicial de la Federación**; y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y mediante MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, y de la sentencia de cuenta**, a la **Fiscalía General de la República**, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁴ del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **1010/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁵ del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

² **Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

³ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁴ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...]

⁵ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; [...]

la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁶.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de tres de marzo de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 77/2022**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. **Conste.**
CAGV/CDS

⁶ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/03/2023T00:02:14Z / 08/03/2023T18:02:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ce 43 ab b5 8c 55 88 3e cb 1d 86 5d f6 bd 95 dc dc 1f 47 b0 2f 38 bf c8 db c3 51 f0 0d 20 60 78 38 19 cc 2b 36 44 7b 3b d4 d8 74 b9 be a4 f6 46 7b 20 3d 2d 22 a4 49 60 cf 72 2e a8 07 f5 20 7c 8a bc 8a 7d bc 85 39 34 e2 a9 af 51 9b ab f3 52 df d8 a0 cd 5e db 0e a7 52 42 64 82 2d 59 4b a3 ea 69 10 5c 78 c4 ed cd 81 6c d7 f6 75 9a ed 04 65 f6 96 42 96 0a d0 41 ba 3b 5a 51 a6 15 bd c1 01 be 0e dd e8 16 12 1e bc 9f b0 f6 b0 db 5d 68 5b 1c 91 3f 49 1e 1c b2 4b 3a ec 29 78 f4 9a ad da b6 4e c0 1c 62 51 a6 09 11 b8 ef e1 87 9c 22 67 e5 7a 97 7f d6 b3 73 c4 82 89 8f b0 cf 48 22 aa cb ae 8d 05 49 9e cd b4 79 3a 4e 47 f8 63 55 64 1f 14 28 9e d1 fa 8c 09 e8 44 8c dd d7 74 1a d5 e4 7d 0e d3 92 40 7a 15 fc bf 75 3b a2 4f d9 db 70 95 7d 07 20 dc 1c bf 82 72 8a a5 66 2c 4c			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/03/2023T00:02:15Z / 08/03/2023T18:02:15-06:00			
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000019d4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/03/2023T00:02:14Z / 08/03/2023T18:02:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5572248			
	Datos estampillados	0233BAF5788B497355D6FFDC1FD926017AF4068A1F39F52D99EE5BA39A3614DA			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2023T02:59:30Z / 03/03/2023T20:59:30-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	65 0c e2 31 98 b0 b8 ea 73 df c5 c9 77 be 82 68 2a b2 a7 fa 7d d0 6a e1 fd 16 50 72 9a 90 f5 43 a0 18 bc 10 83 12 8f a5 26 23 ba 23 7c 04 71 57 c3 4f d9 3a 72 98 bc c7 4a f0 42 36 27 a4 3c 74 45 de 75 12 bf 48 0a 74 7b 56 55 40 7d b0 0a 23 9f c7 ce 12 f5 06 6a 5b 73 a5 ec 2b 30 cb 63 3d 3c 05 66 e9 d4 ba 33 6c d5 fe c4 21 2e d4 e0 4e 8f 0a 84 09 ce 30 13 91 bc 8a 4a 27 1d ca 9d b4 8a c2 1a b8 53 c6 26 59 e8 55 df c3 9e 08 e8 98 a6 40 b3 3d 2f 2d 7c ea 7b 2e 57 bf 7e 8a 11 d6 4a 80 9a 64 94 1b de 37 f7 66 47 1f e9 43 7a bf 0c 0f ca 92 33 a7 3f ea 7f 92 d0 71 bf 28 1e 38 ce f9 a2 c1 d6 34 2c 99 e6 3f f7 45 59 9f 47 b0 dc a9 4e 1f 67 07 5c 19 6f d5 3f b8 ea fd 7b b5 50 35 41 23 6d c5 28 12 65 d7 17 73 71 cf ac b3 cc b6 2b 8c f4 80 f4 04 90 cc ee 32 9d e2 9b 2c			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2023T02:59:38Z / 03/03/2023T20:59:38-06:00			
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2023T02:59:30Z / 03/03/2023T20:59:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5557916			
	Datos estampillados	09474B89ECB809A38E80DEC4B3FBA05F5061276803681F74DFF6F944A32DBC7			